



San Andrés Isla, 12 de marzo de 2018  
CGD-126-18

Doctor  
**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador  
Gobernación del Departamento Archipiélago de  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.  
La Ciudad

Referencia: INFORME DEFINITIVO DENUNCIA D-17-0014

La Contraloría Territorial, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, adelanto las diligencias pertinentes de la denuncia recibida al Intendente Hudson Robinson Hooker la cual se radico con el No. D-17-0014 donde informa las novedades de los comparendos caducados o prescritos, y los resultados obtenidos se dan a conocer en el informe definitivo anexo de (12 folios).

### **1.2 Plan de Mejoramiento.**

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de la denuncia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se Implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de**

---

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

---

manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o al correo electrónico [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co). Además, la copia física del plan de mejoramiento, deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

Atentamente,

---

**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
Contralor General del Departamento.  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

Anexo: CD que contiene encuesta de satisfacción.  
Formato Plan de mejoramiento.

Proyectó: Raquel Muñoz Torres-Profesional Universitario ✓

Revisó: Hamilton A. Britton Bowie- Profesional Especializado Auditoria y P.C. ✗

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS  
Origen-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
Destino-DESPACHO GOBERNADOR-  
PQR- PETICIÓN  
Radicado- 7422                      13/03/2018 09:15 a  
Folios- 2 - Anexos- 10 HOJAS 01 CD  
Puede hacer seguimiento a su tramite en:  
[www.sanandres.gov.co/mitramite](http://www.sanandres.gov.co/mitramite)

---

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgsai@telecom.com.co](mailto:cgsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**INFORME DEFINITIVO DENUNCIA No. D-17-0014**

**ASUNTO:** Informando novedades comparendos caducados o prescritos

**DENUNCIANTE:** Intendente Hudson Robinson Hooker

**DENUNCIADO:** GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS ISLA.

**ENTIDAD DENUNCIADA:** secretaria de transito departamental

**FECHA:** Febrero 27 DEL 2018

**HECHOS:** De manera atenta me dirijo a su despacho, con el fin de poner en conocimiento la comunicación oficial por parte de la señora Gerente Operador SIMIT – DITRA Ingeniera LINA MARCELA GALLEJO RUIZ, donde da a conocer la novedad con los comparendos realizados en vías nacionales por parte del personal adscrito a las seccional de tránsito y transporte San Andrés, los cuales se encuentran en estado de Caducados o Prescritos que tienen resolución registrada en el SIMIT desde septiembre 2016 a 30 de junio de 2017; por tal motivo la federación colombiana de municipios, establece la obligación de enviar informe semanales donde relacione la caducidad y prescripciones de los comparendos, así mismo, del deber de esta Dirección de responder esta información a los entes de control para su respectiva verificación, se le anexa la relación de los comparendos antes mencionados.

**DESARROLLO.**

La Contraloría General del Departamento, mediante oficios CGD-008,-18 del 05 de enero de 2018, se le informa a la administración de la Gobernación Departamental, sobre la radicación de la presente denuncia y se le anuncia la coordinación de visita para el día 15 de enero con el objeto de verificar los hechos narrados por el denunciante.

En visita realizada a la Secretaría de movilidad el día quince (15) de enero de 2018, la funcionaria de la contraloría fue atendida por la funcionaria de la Secretaría de Movilidad la Dra. SOFIA GORDON BENT quien colocó a disposición una carpeta donde reposaba la información de lo solicitado en el oficio CGD-008,-18. La funcionaria de la contraloría verifica que se encuentren la información pertinente de los 26 comparendos posiblemente caducados o prescritos, los cuales relaciona la denuncia en su anexo; al verificar la

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*





información entregada se observa que se encuentran las resoluciones por medio de la cual se decreta la prescripción del proceso del cobro coactivo, de cada uno de los 26 comparendos prescritos y la copia de los derechos de peticiones realizados por los infractores, ante la secretaria de movilidad, donde solicitan la prescripción del comparendo y la actualización en la base de datos del Simit.

De las gestiones anteriores se desprenden los hechos generadores de la presente denuncia y se verifica lo siguiente:

## EVIDENCIAS RECAUDADAS Y VERIFICADAS.

1. Copia de las resoluciones por medio de la cual se decreta la prescripción del proceso del cobro coactivo, de los 26 comparendos prescritos
2. Copia de los derechos de peticiones realizados por los infractores.
3. Verificación en la página del Simit del reporte de los infractores.

## 2. ANALISIS DE LAS EVIDENCIAS RECAUDADAS

Al alcance de la denuncia y revisada la información que reposa de los 26 comparendos caducados o prescritos se obtiene lo siguiente:

El artículo 159 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre", establece que el término de la prescripción de las sanciones que se imponen por violación a las normas de tránsito es de 3 años, contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos, término que se interrumpe con la presentación de la demanda (expedición del mandamiento de pago).y en los comparendos verificados se observo que las resoluciones de prescripciones manifiesta en su primer párrafo del considerando que se les libro mandamiento de pago a los comparendos, pero que estos no fueron notificados en la forma establecida en el estatuto tributario, y luego se presenta la prescripción. la cual fue solicitada atreves del derecho de petición por cada uno de los infractores de los comparendos quienes además solicitaron la actualización de datos ante la página del Simit, estas peticiones se verificaron con las copias de las solicitudes que reposaban con las resoluciones de la prescripción.

Así mismo se evidencian las fechas de las resoluciones de prescripción, las cuales fueron de septiembre del 2016 al 18 de mayo del 2017, y estas

---

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*





resoluciones fueron firmados por los Funcionarios CINDY TEJADA JULIO profesional universitaria con funciones de Juez de Ejecución Coactiva, y Amadeo Pablo Hudson Martínez profesional universitaria con funciones de Juez de Ejecución Coactiva (E), como reposa al pie de cada una de las resoluciones emitidas y observadas, las cuales sumaron un total de treinta y un millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte tres pesos (31.244.523) los cuales dejo de percibir el departamento, presentándose un posible detrimento de lo contemplado en el art: 6 de la ley 610 del 2000.

En continuación y con el objeto de obtener los soportes de los comparendos prescritos se solita en el oficio CGD-059,-18 con fecha 26 de enero, copia de los documentos del expediente, como lo es: el comparendo por la infracción cometida, la resolución de la sanción impuesta y demás soportes que lo acompañen de cada uno de los infractores relacionados en la denuncia, dado a que estos no reposaban en la documentación puesta a disposición; obteniendo en respuesta de la solicitud CGD-059,-18 información incompleta, que soporta ocho (8) comparendos, y los 18 restantes no fueron entregados argumentando que debido a traslados de algunos archivos a otra dependencia y otros sufrieron deterioro por anegación de oficina el año inmediato anterior.

Seguido se realiza una Verificación en la página del Simit del reporte de los infractores. a la fecha enero 16 del 2018, la cual arroja como resultado que no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema, (esto en relación a los comparendos que menciona la denuncia en referencia).

Con el objetivo de conocer el nombre del funcionario asignado para realizar las funciones como juez de cobro coactivo en la para temas de movilidad se oficia mediante No. CGD-078-18 el día 12 de febrero al área de Talentos Humanos, de la Gobernación Departamental, donde se recibe como respuesta en el oficio 1700, y revisada la información se verifica que mediante decreto 0239 del 17 de junio de 2015, le fueron asignadas estas funciones en temas de multas y sanciones de tránsito a la funcionaria CINDY TEJADA JULIO identificada con la cedula C.C. No. 1.140.815.018. y que antes de este decreto las funciones de cobro coactivo eran realizado por los funcionarios GUTIERREZ BENITEZ MARY INES identificada con cedula de ciudadanía No. 40.993.950 en la fecha dic 16 del 2009-hasta el 1 de agosto del 2013 y NARVAEZ ZUÑIGA

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*





KATHERINE identificada con cedula de ciudadanía No 1.123.620.676 desde 19 de diciembre del 2013 hasta el 20 de enero del 2016.

### CONCLUSIONES.

Al alcance de la denuncia y revisado los documentos aportados por la secretaría de Movilidad, verificado el reporte que arroja la página del Simit y por todo lo anterior, se presume un posible detrimento por valor de treinta y un millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte tres pesos (31.244.523) acorde con lo estipulado en el art: 6 de la ley 610 del 2000, dado a que no se realizaron los cobros pertinentes de las sanciones de tránsito de los 26 (comparendos) que fueron realizados en el periodo comprendido del año 2010-2013 como lo ilustra el anexo de la denuncia por parte del responsable a cargo del cobro coactivo, para la fecha del periodo comprendido del 2012 al 2015, quien debió realizar las diligencias pertinentes al caso para que no se presentara la prescripción de los 26 comparendos, y que a todos estos se les realizo la prescripción de los mismo aun cuando en alguna de las resoluciones de prescripción mencionaran que se les habia realizado mandamiento de pago.

Es de anotar que Con la modificación introducida el 10 de enero del año 2012, mediante el Decreto Nacional de 019 de 2012, la prescripción se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, antes se interrumpía con su simple expedición. Una vez notificado, el término de prescripción se reanuda por 5 años, tal y como lo establece el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Esto quiere decir que al ser emitidos los mandamientos de pagos se reanudaban por 5 años a partir de la fecha, pero estos mandamientos de pagos a los que hace alusión la resolución de prescripción no se logran verificar su existencia dado a que no reposaban en la información entregada el día de la visita, ni en la información solicitada en el oficio CGD-059,-18.

### 3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION.

Por medio de oficio RAD-6151, recibido el 07 de marzo de 2018, la Administración Departamental, hace uso de su derecho a la contradicción, frente

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla

Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)

Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

a informe preliminar de la denuncia ciudadana D-17-0014

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION DEPARTAMENTO	RESPUESTA CONTRALORIA
1	<p>Al alcance de la denuncia y revisado los documentos aportados por la secretaria de Movilidad, verificado el reporte que arroja la página del Simit y por todo lo anterior, se presume un posible detrimento por valor de treinta y un millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte tres pesos (31.244.523) acorde con lo estipulado en el art: 6 de la ley 610 del 2000, dado a que no se realizaron los cobros pertinentes de las sanciones de tránsito de los 26 (comparendos) que fueron realizados en el periodo comprendido del año 2010-2013 como lo ilustra el anexo de la denuncia por parte del responsable a cargo del cobro coactivo, para la fecha del periodo comprendido del 2012 al 2015, quien debió realizar las diligencias pertinentes al caso para que no se presentara la prescripción de los 26 comparendos, y que a todos estos se les realizo la prescripción de los mismo aun cuando en alguna de las resoluciones de prescripción mencionaran que se les había realizado mandamiento de pago.</p> <p>Es de anotar que Con la modificación introducida el 10 de enero del año 2012, mediante el Decreto Nacional de 019 de 2012, la prescripción se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, antes se</p>	<p>La Administración Departamental ha tomado las acciones necesarias para evitar la prescripción de las resoluciones por comparendos por infracciones de tránsito y en el año 2012 se puso en marcha un sistema de información tributaria, que se encuentra instalado en la Secretaría de Hacienda, que es la dependencia que manejaba el cobro coactivo de la Gobernación, incluyendo la oficina de tránsito, generando los Mandamientos de Pago por concepto de multas de tránsito, con sus respectivas citaciones, cumpliendo con el procedimiento de cobro coactivo administrativo por este concepto, sin embargo, en esos años se presentaron graves inconvenientes con relación a estos cobros, que se resumen en los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La notificación de los cobros se convirtió en una gran dificultad, puesto que las direcciones de los sancionados aportadas en los comparendos y suministrados por la Policía Nacional, son muy generales, inexistentes, o inexactas, es por lo que fueron enviadas citaciones en ese momento de las que muchas eran devueltas por no coincidir la dirección con el sancionado o porque en estas solo especificaban el barrio en el que supuestamente habitan las personas. En este sentido se ofició a la Policía Nacional para poner de presente esta situación solicitándoles especial cuidado en el recaudo de la información transcrita en el comparendo tal como es la identificación del infractor con su dirección clara y específica y número de teléfono.</li><li>2. De los mandamientos – que superando la dificultad antes mencionada- se pudieron citar y/o notificar manifestaron, en un gran porcentaje hubo que notificarlos por la página web de la Gobernación. Colijase de lo</li></ol>	<p>Luego de analizar el argumento presentado por el ente territorial como contradicción a la observación realizada por la Contraloría General Del Departamento, se observa que esté no desvirtúa la observación presentada; por lo tanto, esta observación se configura como hallazgo administrativo y de presunta incidencia de tipo fiscal dentro del informe definitivo de la denuncia ciudadana D-17-0014.</p>

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>interrumpia con su simple expedición. Una vez notificado, el término de prescripción se reanuda por 5 años, tal y como lo establece el artículo 818 del Estatuto Tributario.</p> <p>Esto quiere decir que al ser emitidos los mandamientos de pagos se reanudaban por 5 años a partir de la fecha, pero estos mandamientos de pagos a los que hace alusión la resolución de prescripción no se logran verificar su existencia dado a que no reposaban en la información entregada el día de la visita, ni en la información solicitada en el oficio CGD-059,-18.</p>	<p>anterior que se generaron los respectivos mandamientos de pago y se intentó su notificación aun con las dificultades manifestadas anteriormente.</p> <p>Por otra parte hay que reiterar la insuficiencia de personal calificado que se ha presentado, en el año 2010 hasta 2013, hasta la creación de la secretaria de Movilidad, el cobro coactivo lo manejaba la Secretaria de hacienda que manejaba el cobro de toda la Gobernación, necesitando dotar las oficinas con personal suficiente para suplir esta desventaja; falta de equipos y elementos de consumo suficientes (computadores, impresora de gran capacidad, tinta, papelería y útiles de oficina) que presentaba la Oficina de cobro coactivo y transito Departamental,</p> <p>Es así como los procesos contravenciones y los de cobro coactivos que se logran adelantar se hacen de manera lenta y doblemente dispendiosa, aparte que se tenga en cuenta que eran aproximadamente diez (10) o más policías elaborando comparendos y solo dos (2) funcionarias en las áreas de cobro para el manejo de la gran cantidad de comparendos y resoluciones sanción u por ende mandamientos de pago que existían; así que en ese momento cuando se adelantaron algunos cobros coactivos por concepto de multas de tránsito, concomitantemente se tuvieron -y se tienen- que adelantar procedimientos por concepto de Impuesto Predial Unificado, Vehículos, Multas de Pesca, multas por violación al Código Nacional de Policía, multas provenientes de la Secretaria de Salud y demás ingresos, adicionalmente los demás tramites que adelanta la oficina como, embargos, desembargos, diferentes oficios a las entidades financieras y oficina de registro, elaboración de convenios de pago de predial, OCCRE y Planeación, contestación de derechos de petición, atención al público, elaboración de mandamientos de pago, citaciones, resolución de excepciones (prescripción).</p>	
---	---	--

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Le hago la acotación de la observación efectuada por la Oficina Asesora de Control Interno en el informe auditor sobre la organización y funcionamiento de la Oficina de cobro por jurisdicción coactiva, donde se advierte "A partir de la Ordenanza No. 004 de 1997, reformado por la Ordenanza No. 020 de 2006, actual Estatuto Tributario Departamental, la Oficina de Cobro Coactivo solo ha contado con un profesional universitario y una auxiliar administrativa (...)" y sigue "El Departamento con ocasión de la reestructuración y modernización administrativa en proceso, deberá dotar de capacidad suficiente en recursos humanos y físicos para el ejercicio del cobro coactivo y en consecuencia un adecuado control al debido cobrar en la entidad territorial. Con la plataforma tecnológica recientemente implementada se podrá superar parcialmente esa falencia" "Para la notificación de los mandamientos de pago se requieren recursos humanos de planta para la notificación personal; ya que legalmente con personal contratado no es posible, puesto que se puede viciar el debido proceso y no producir los efectos jurídicos perseguidos." "El Departamento en cabeza de la administración del 2008-2010, estuvo atenta y adelanto las interrupciones a las potenciales prescripciones sobre tributos correspondientes a la vigencia fiscal de 2007 y subsiguientes"

Por lo anteriores razones y debido a la carga laboral de la Oficina de jurisdicción Coactiva, la administración decidió implementar la Oficina de cobro coactivo de la Oficina de tránsito, creada con el Decreto 0221 del 2012 Secretaria de Movilidad, quienes se encargaran exclusivamente del recaudo por via coactiva de estas multas a partir del 2013 se nombró un abogado para la gestión de cobro coactivo, de un profesional universitario quien no adelantó las gestiones pertinentes en el temas del cobro y abandonó el cargo.

Debido a lo anterior el Secretario de Movilidad de la Vigencia 2012 – 2015 Doctor Daniel Pechatl García

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co –contraloria@contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		<p>solicitó al Gobernador de turno el nombramiento de un Profesional que se encargara de Cobro Coactivo ya que él asumió la firma de los procesos coactivos de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, pero a pesar de esto era dispendioso y lento ya que no había un área especializada y exclusiva para el tema. En 2015 se nombró a la Dra Cindy Tejada Julio en el cargo de profesional, con las funciones asignadas de cobro coactivo, e inicio la formulación de mandamientos de pago y recaudo de la cartera se recaudó en el 2015, 2016, 2017.</p>	
--	--	--	--

**3. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.**

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p><b>Condición:</b> la prescripción de los 26 comparendos de tránsitos, de los periodos comprendidos del año 2012-2013 por la falta de la realización del cobro coactivo por parte del funcionario encargado a esta función.</p> <p><b>Criterio:</b> el art: 6 de la ley 610 del 2000, Ley 769 del 2002 del código nacional de tránsito, modificado por la ley 1383 del 2010.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia de lo dispuesto por la normatividad vigente, relacionada con las normas de tránsito. Ley 769 del 2002, modificado por la ley 1383 del 2010.</p> <p><b>Efecto:</b> Se presume un detrimento al patrimonio del estado, por los recaudos que el departamento deajo de percibir.</p> <p><b>Redacción del hallazgo:</b> La Secretaria De Movilidad del Departamento no ha realizado las diligencias pertinentes en cuanto al cobro coactivo de las sanciones de tránsito y en consecuencia se da la prescripción de los mismo, dejando de percibir el departamento la cuantía de treinta y un millón doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte tres pesos ( \$31.244.523) en recaudo de los cobros coactivo en sanciones de tránsito.</p>	X		x		

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co  
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**Resumen de Hallazgos.**

ADMINISTRATIVOS	CONNOTACIONES			VALOR FISCAL
	DISCIPLINARIOS	PENALES	FISCALES	
1		0	1	31.244.523

Atentamente,

**RAQUEL MUÑOZ TORRES**

Profesional Universitario Grupo Auditorias y P.C.

Proyectó: Raquel Muñoz Torres-Profesional Universitario ✓  
Revisó: Hamilton A. Britton Bowie- Profesional Especializado Auditoria y P.C. ✗

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co  
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



Relación de Comparendos Prescritos

CC No.	Nombres	Apellidos.	No. Comparendo de la denuncia	valor de la infracion	Intereses generados	T. DEUDA	Total a pagar	VALOR DE LA PRESCRIPCION	NO.compar relacio en la prescrip	No. RESOL. PRESCRIP	comparendos adicionales
1123629220	DANILO	MARENGO PEREZ	99999999000000464 166			589639	589639	589639	1	3687	
1123628323	DANNY	TAPIA MENDOZA	2727491			1891437	1891437	1891437	2	3688	
1123628323	DANNY	TAPIA MENDOZA	2727492					0	0	0	
18010640	WILLIS JOSE	HOOKER RIVERA	99999999000000464 179					3074952	2	3915	4830
39153648	GLORIA	HENRY DUFFIS	2727215	515000	764995	1279995	1279995	1279995	1	3988	
73104039	DOMINGO	CONTRERAS	2727578			621951	621951	621951	1	3993	
18011501	JHON	GORDON	2728332	267800	356255	624055	624055	624055	1	3991	
18003031	FAWER	ALBAREZ BERRIO	1701029			257500	257500	257500	1	5042	
18011954	FRANCISCO	VETEZ	2727894					1249116	2	5073	2965
85471071	HEMERSON KENT	ARIAS RIPOLL	2625128	257500	409025	666525	1230013	2.371.092	2	5375	
85471071	HEMERSON KENT	ARIAS RIPOLL	99999999000000464 638	294750	268738	563488		0		0	
1123623342	OSCAR XAVIER	NAVARRO FUENTES	99999999000000464 323	850050	948824	1798874	1798874	1798874	1	5423	
78026182	LEONARDO	PERNETH	2727793	267800	383399	651199	651199	651199	1	5572	
18011908	JOSE GREGORIO	MENDOZA CANTILLO	2728628	267800	366465	634265	1902795	1902795	2	5611	
18011908	JOSE GREGORIO	MENDOZA CANTILLO	2728629	535600	732930	1268530		0		0	
71689240	BAYRON DE JESUS	ROJAS OSPINA	99999999000000464 454	850050	917827	1767877	1767877	1767877	1	5699	
18010586	STEPHENS	STEELE	2625428	257500	416954	674454	1034162	1704770	3	5702	27266849
18010586	STEPHENS	STEELE	2625429	137333	222375	359708				0	
9085370	JOSE GREGORIO	PAUTT HERRERA	99999999000000464 953	589500	565548	1155048	1155048	1155048	1	5703	
40991147	KATY	STEPHENS VITOLA	2727201	137333	216442	353775	353775	353775	1	00 11	
85462431	VICTOR M.	PEÑALOZA LUNA	99999999000000464 559	850050	980885	1830935	1830935	1830935	1	1788	
18001885	GUILLERMO	DICKSON PEREZ	99999999000000463 959	535600	763292	1298892	1948338	1948338	2	1789	
18001885	GUILLERMO	DICKSON PEREZ	99999999000000463 960	267800	381646	649446		0		0	
18010013	ALFREDO	BLANCO	2728219	267800	404014	671814	671814	4118720	4	1821	2726(900-937) y 145
18000897	TRUEMAN GIPSON	BENT ARCHBOLD	2727045	515000	866111	1381111	2052455	2052455	2	1947	
18000897	TRUEMAN GIPSON	BENT ARCHBOLD	2728453	267800	403544	671344		0		0	
				7932066	10369269	21661862	21661862	31.244.523	32		